



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala A

6.5
20:33 HRS
14-MAR-2025

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E. -**

La suscrita C. **MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y regidora constitucional e integrante de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024 – 2027, con fundamento en el artículo 1°, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo antes expuesto me permito proponer ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice, dirigir atento y respetuoso exhorto al C. Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, a fin de que instruya a las Direcciones o Dependencias correspondientes la reparación y/o restauración del Casco Viejo del Mercado Rio Cuale así como el reforzamiento del Muro de Contención, con la finalidad de prevenir situaciones que pongan en riesgo la integridad física de los visitantes así como de los locatarios y minimizar posibles daños estructurales graves del inmueble que puedan generarse a futuro sin una atención pronta a esta situación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El mercado municipal es un símbolo de identidad y tradición, representando la historia y el desarrollo económico de la comunidad. Su cuidado y conservación no solo permite preservar su valor cultural, sino que también es una fuente de sustento de decenas de familias que dependen del trabajo que realizan en el mismo, el mantener en buen estado este espacio fortalece el turismo y el comercio, atrayendo más clientes y generando mayor derrama económica.

Su rehabilitación garantizara condiciones óptimas de seguridad, previniendo daños estructurales que puedan afectar tanto a locatarios como a visitantes.

Dado que el mercado está expuesto al caudal del río Cuale, el muro de contención debe mantenerse en óptimas condiciones para evitar erosión, filtraciones y posibles deslizamientos de tierra, a su vez el mercado debe estar preparado para resistir lluvias intensas y movimientos telúricos que podrían comprometer su integridad.



Asimismo, en atención y dando seguimiento al Dictamen con número de oficio DPCB/04/0159/2023 emitido por parte del aquel entonces Director de Protección Civil y Bomberos, Cmte. Gerardo Alonzo Castillon Andrade, que después de una visita de inspección y análisis del Mercado Municipal Rio Cuale, ubicado en Agustín Rodríguez s/n de la colonia centro, por parte del Personal de Identificación y Análisis de Riesgos, arrojó la siguiente información, considerando de manera prioritaria que se realizaran las siguiente acciones:

1.- *Una revisión detallada de las cubiertas a medio pliego, específicamente de la vigería de madera, la cual deberá realizarse por un especialista en la materia, con el propósito de identificar las zonas que presenten daño.*

2.- *Como resultado de la revisión, realice un proyecto integral para la reparación y el remplazo de las cubiertas y vigería dañada, así como el refuerzo estructural y/o reparación de los componentes de concreto que presentan las afecciones por desprendimientos y oxidación del acero de refuerzo.*

3.- *La ejecución de los trabajos que se consideren necesarios.*

Expuesto lo anterior, es evidente que a la fecha de hoy dichas recomendaciones no se han atendido, es por ello que, como gobierno, debemos de realizar acciones concretas tendientes a salvaguardar la integridad de las personas, brindado espacios seguros en el cual puedan llevar a cabo sus actividades diarias preservando a su vez el espacio físico que ocupan, un inmueble seguro y en constante mantenimiento evita interrupciones en la actividad comercial y protege el sustento de los locatarios.

MARCO JURÍDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*



- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

“Énfasis Añadido.”

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;*
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;*
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

[...]

“Énfasis Añadido.”

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:



II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

“Énfasis Añadido.”

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba el presente exhorto en los términos mencionados en el cuerpo del mismo, a fin de que el pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice, dirigir atento y respetuoso exhorto al C. Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, con la finalidad que instruya a las Direcciones o Dependencias correspondientes la reparación y/o restauración del Casco Viejo del Mercado Rio Cuale así como el reforzamiento del Muro de Contención.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 06 DE MARZO DEL 2025

C. REGIDORA MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS
Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de
Comercio, Unidades Económicas y Mercados

